

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

#### AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

##### **Resolución REU/1532/2025, de 14 de abril, por la que se abre la convocatoria de ayudas de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarios para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI-SDUR) para el año 2025 (ref. BDNS 829137)**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR por sus siglas en catalán), como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades, y el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Es de aplicación la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la Ciencia, cuyo artículo 73 dispone que la AGAUR es una agencia de financiación de los programas y las líneas de fomento de la investigación que le encargan la Administración de la Generalitat de Catalunya u otras entidades públicas y que gestiona la financiación de fondos públicos destinados a la investigación de acuerdo con los principios de evaluación, eficiencia, calidad, publicidad, transparencia y objetividad; garantiza la rendición de cuentas; facilita el seguimiento de las actuaciones, y racionaliza la gestión, reduciendo las cargas administrativas.

Son de aplicación la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública; la Ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de Igualdad de Trato y no Discriminación, y la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Es de aplicación la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Es de aplicación el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público.

Es de aplicación la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo de la Unión Europea.

Es de aplicación la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2016/C 202/02), de 7 de junio de 2016.

Es de aplicación el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo de la Unión Europea, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

Es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca

CVE-DOGC-B-25118041-2025

y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1296/2013 del Consejo de la Unión Europea.

Es de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

También será de aplicación toda la demás normativa del período 2021-2027 que se establezca en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Cataluña 2021-2027 (CCI 2021ES05SFPR011), aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2022.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha 28 de abril de 2022, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU) y también en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR por sus siglas en catalán).

En fecha 10 de abril de 2025, se publica en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la Resolución REU/1276/2025, de 8 de abril, por la que se deja sin efecto la Resolución REU/1088/2025, de 25 de marzo y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarios para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI-SDUR) para el año 2025.

Por todo ello,

Resuelvo:

#### Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarios para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI-SDUR) para el año 2025.

#### Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Universidades (DGU) y la Dirección General de Investigación (DGR por sus siglas en catalán) del Departamento de Investigación y Universidades (REU por sus siglas en catalán). El importe global es de 9.915 452,42 euros y va a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2025.

De este importe, la Dirección General de Universidades (DGU) destina 2.717.964,40 euros a las ayudas y la Dirección General de Investigación (DGR) destina 7.197.488,02 euros a este fin.

2.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar hasta un 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes finalmente aprobadas como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en la lista de reserva, siempre que la actividad subvencionable se pueda llevar a cabo en los

CVE-DOGC-B-25118041-2025

plazos que establecen las bases reguladoras.

2.6 El gasto contractual puede ser cofinanciado en un 40 % con el programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Cataluña 2021-2027, CCI2021ES05SFPR011, dentro del objetivo general 8 y el objetivo específico ESO 4.6, excepto los gastos de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado.

### Artículo 3

Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se rigen por:

a) La Resolución REU/1276/2025, de 8 de abril por la que se deja sin efecto la Resolución REU/1088/2025, de 25 de marzo y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarias para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI-SDUR) para el año 2025. En lo sucesivo, las bases reguladoras.

b) La normativa reguladora del Fondo Social Europeo Plus para el periodo 2021-2027.

c) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

### Artículo 4

4.1 De acuerdo con la base 6.1.a del apartado II de las bases reguladoras, los importes de los módulos de las ayudas para la contratación del personal investigador son los siguientes:

El módulo anual para la primera y segunda anualidad de la ayuda ascenderá a 23 920,16 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 1 993,35 euros y un módulo diario de 65,53 euros.

El módulo anual para la tercera anualidad de la ayuda será de 25 338,33 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 2 111,53 euros y un módulo diario de 69,42 euros.

El módulo anual para la cuarta, quinta y sexta anualidad de la ayuda es de 30 938,67 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 2 578,22 euros y un módulo diario de 84,76 euros. Este módulo únicamente se aplicará a las contrataciones de personas con discapacidad.

4.2 De acuerdo con la base 6.1.b del apartado II de las bases reguladoras, la ayuda para la financiación de los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado será de 1 947,90 euros. En el caso de las ayudas otorgadas a personas con discapacidad, la ayuda para la financiación de los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado será de 4 869,75 euros.

4.3 Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y atendiendo también a su incremento anual, los importes de los módulos de las ayudas establecidos anteriormente podrán incrementarse, antes o después de la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con la actualización de la tabla salarial recogida en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Estos importes también podrán incrementarse, siempre que la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria lo permita, en caso de que se produzca cualquier incremento de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social, especialmente en los casos en que se incrementen las bases mínimas de cotización.

### Artículo 5

5.1 El plazo de presentación de solicitudes provisionales para las personas investigadoras candidatas iniciará el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el DOGC y finalizará el día 14 de mayo de 2025, a las 14:00 h, hora local de Barcelona.

5.2 El plazo de las universidades para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes provisionales iniciará el día 15 de mayo y finalizará el día 30 de mayo de 2025, a las 14:00 h, hora local de Barcelona.

5.3 Las solicitudes pueden presentarse de acuerdo con lo establecido en la base 7 de la Resolución REU/1276/2025, de 8 de abril por la que se deja sin efecto la Resolución REU/1088/2025, de 25 de marzo y se

CVE-DOGC-B-25118041-2025

aprueban las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarios para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI-SDUR) para el año 2025.

## Artículo 6

6.1 De conformidad con las bases 5 y 19 de las bases reguladoras, los contratos objeto de estas ayudas deberán iniciarse el primer día del mes y, a más tardar, el 1 de diciembre de 2025.

Las personas extracomunitarias podrán iniciar su contrato hasta el 1 de junio de 2026 por motivos relacionados con la tramitación de su contratación. Esta ampliación solo podrá llevarse a cabo si se acredita que, en fecha 1 de diciembre de 2025, cumplen los requisitos de las bases reguladoras y la convocatoria y que han iniciado los trámites de contratación correspondientes. Excepcionalmente, dicha fecha podrá ampliarse, de forma justificada y por causas ajenas a la persona candidata, siempre que esta ampliación no perjudique derechos de terceros ni la ejecución del programa.

6.2 Los contratos otorgados por sustitución podrán ir más allá de esas fechas si así lo establece la correspondiente resolución.

## Artículo 7

7.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

7.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o la persona que ocupe su presidencia y a la CEAR o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección, de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022).

7.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva. Los criterios de valoración y priorización están recogidos en la base 13 del apartado II de la Resolución REU/1276/2025, de 8 de abril por la que se deja sin efecto la Resolución REU/1088/2025, de 25 de marzo y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a departamentos y unidades de investigación universitarios para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI-SDUR) para el año 2025.

7.4 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses a partir de su publicación en el DOGC. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en el sitio web de la AGAUR.

7.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAU y ante el presidente o presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAU y ante el presidente o presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

---

CVE-DOGC-B-25118041-2025

Barcelona, 14 de abril de 2025

P. d. (Resolució REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

M. Victòria Girona Brumós

Presidenta de la Comissió Ejecutiva de Ayudas Universitarias

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comissió Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(25.118.041)